

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " de " "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

Por Real orden de 31 de agosto de 1907, expedida en virtud de circunstancias de excepción que crearon un ambiente de marcado, aunque injustificado, recelo hacia los funcionarios de Telégrafos por parte del Gobierno monárquico, se dispuso la separación del servicio de los entonces oficiales D. Amalio del Rey Villanueva, D. Apolo Utrera Baños y D. Vicente Bernabéu Lozano, en quienes cristalizó la desconfianza gubernamental, pero sin que, no obstante los minuciosos informes, trámites y diligencias que a la sazón se realizaron, pudiera llegarse a concretar, ni mucho menos, a probar ni demostrar falta o hecho alguno que justificara sanción tan irreparable.

Estimándolo así y pasadas que fueron aquellas circunstancias, las Reales órdenes de 19 de diciembre de 1913 y 27 de septiembre de 1919 acordaron revisar los casos mencionados, resolviendo, ante la total ausencia de fundamentos y de hechos delictivos ni culposos, la reintegración a sus empleos y puestos correspondientes del Escalafón de Telégrafos a los funcionarios de referencia.

De la propia manera, el Real decreto de 13 de octubre de 1920, queriendo dar pruebas de generosidad ante medidas de excepción que con motivo de la huelga de funcionarios del mencionado Cuerpo, se adoptaron en el de 28 de abril de 1919, acordó el reingreso de los que de aquéllos fueron separados del servicio, con mención expresa de

que cada uno de ellos ocupara en el Escalafón el puesto que tenían.

Posteriormente, el Gobierno provisional de la República, tratando de reparar en lo posible los efectos de medidas de tanta excepción y de carácter tan circunstancial como las que se adoptaron con ocasión de la huelga aludida y de la que en el año 1922 sostuvieron los funcionarios de Correos, expidió sus Decretos de 6 y 14 de mayo de 1931, el primero de los cuales ordenó la conveniente rectificación de puestos en el Escalafón de Telégrafos, y el segundo, estableció entre otras cosas y con referencia a los funcionarios postales que temporalmente se vieron excluidos del Cuerpo, que se les computara el tiempo de separación a los efectos pasivos que en su día puedan corresponderles, aunque sin derecho a reclamar haberes, y, más recientemente, en 27 de marzo de 1932, se promulga una Ley reconociendo de abono a los expresados efectos el tiempo que estuvieron expulsados de los respectivos Cuerpos o servicios los funcionarios por resoluciones de las dictaduras no ajustadas a los preceptos reglamentarios.

De indudable analogía el caso de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos a que se alude con los que motivaron el Decreto de la República de 14 de mayo de 1931 y la Ley de que se hace mérito, es incuestionable con arreglo al principio de derecho que dice que en donde existe la misma razón de hecho debe existir la misma disposición legal, la procedencia de acordar para los repetidos funcionarios del Cuerpo de Telégrafos igual beneficio, y, por ello, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se computará, a efectos pasivos y a los que puedan derivarse en relación con la ley de Bases para reorganizar los servicios de Telecomunicación, fecha 9 de marzo de 1932, el tiempo que permanecieron separados del Cuerpo de Telégrafos los funcionarios y auxiliares del mismo que, comprendidos en la Real orden de 31 de agosto de 1907 y Real decreto de 28 de abril de 1919, fueron reintegrados a sus empleos y puestos del Escalafón de dicho Cuerpo por las de 19 de diciembre de 1913 y 27 de septiembre de 1919 y Real decreto de 13 de octubre de 1920, sin que ninguno de ellos pueda reclamar haberes por el tiempo que no sirvieron sus respectivos empleos.

Artículo 2.º Los Ministros de la Gobernación y Hacienda adoptarán las medidas y expedirán las disposiciones convenientes a la mejor ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(“Gaceta” 4 julio 1933.)

El artículo 63 del Reglamento orgánico del personal de Correos, aprobado por Real decreto de 11 de julio de 1909, dispone que los empleados a quienes se castigue por faltas muy graves quedarán inhabilitados para el ascenso a Jefes de Negociado, y que si ya tuviesen esta categoría no podrán ascender a Jefes de Administración.

Ahora bien; se da el caso de que en el Cuerpo técnico de Correos han sido abolidas las categorías, en cumplimiento de lo que preceptúa la ley de Bases de 1.º de julio último, con arreglo a la cual la Jefatura es independiente del sueldo y los cargos de mando e inspección se obtienen mediante concurso y propuesta en terna o informe de la Comisión de destinos. Es decir, que la inhabilitación para el cargo de Jefe consiste ahora en no poder acudir a dichos concursos.

Resulta, por lo tanto, contrario al más elemental principio de justicia que continúen postergados perpetuamente en el haber de 5.000 pesetas funcionarios que, aun permitiéndoles llegar al más elevado sueldo de la plantilla, no serán nunca Jefes.

Se impone, pues, que los inhabilitados para ejercer la Jefatura asciendan cuando les corresponda como funcionarios técnicos y queden privados de poder acudir a concursos de cargos de mando e inspección, de acuerdo con el apartado A) del artículo 1.º del Decreto de 20 de octubre de 1931.

Otro tanto puede decirse respecto al ascenso al haber de 10.000 pesetas desaparecida la categoría de Jefe de Administración.

Por otra parte, el artículo 48 del mismo Reglamento preceptúa que los supernumerarios sin sueldo seguirán el movimiento de las escalas y ascenderán reglamentariamente; pero no pasarán a Jefes de Administración y de Negociado, aunque hayan vuelto a situación activa, mientras no cuenten tres años de servicio efectivo en la categoría inferior inmediata.

Y naturalmente que, de no existir ya las categorías, huelga esa restricción que sólo tenía por objeto exigir una capacitación, adquirida en la práctica de los servicios, para el pase a los cargos

propios de Jefes de Administración o de Negociado. En el nuevo régimen se exigen diez o quince años de servicio activo, como mínimo, según la importancia del cargo que se pretenda desempeñar, para poder concurrir a los correspondientes concursos, y también independientemente del haber que disfruten los interesados. Es decir, más garantías para la provisión de los puestos de mando o inspección sin postergaciones para los ascensos.

Por las razones que preceden, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo único. Los funcionarios inhabilitados para el ascenso a Jefes de Negociado o Administración, por haberseles aplicado el artículo 63 del Reglamento orgánico de 11 de julio de 1909, serán ascendidos en las primeras vacantes que vayan ocurriendo en las escalas superiores inmediatas, hasta que alcancen en el Escalafón el lugar que les habría correspondido si la inhabilitación no se hubiera llevado a efecto, quedando privados de obtener cargos de mando e inspección con arreglo a lo que preceptúa el Decreto de 20 de octubre de 1931.

Igualmente serán ascendidos los postergados por aplicación del artículo 48 del mismo Reglamento, quedando sometidos a las disposiciones que rijan, en cuanto al minimum de años en el servicio activo, para optar a los cargos de Jefatura.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(“Gaceta” 4 julio 1933.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas que los expedientes de señalamiento de haber pasivo, tanto en los casos de retiro voluntario y por inútil, como en el de retiro forzoso por edad, sean iniciados con la instancia del interesado en solicitud de declaración de reconocimiento de dicho haber, el cual habrá de solicitarse de la misma por disponerlo así los artículos 91 y 92 del Estatuto de Clases pasivas y el 4.º del Decreto de 24 de junio de 1931 (C. L. núm. 392).

Este Ministerio ha resuelto recordar la exigencia de tal requisito al objeto de que cuantas propuestas y documentaciones se cursen a la citada Dirección, a los expresados fines, vayan acompañadas de las indicadas instancias debidamente documentadas y reintegradas con arreglo a la ley del Timbre las cuales deberán formularse con independencia de aquellas otras en las que se solicite el retiro de este Departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de junio de 1933.— Azaña.

Señor...

(Gaceta 27 junio 1933.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.753.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Películas. — Circular.

El Exmo. Sr. Director General me participa ha autorizado la proyección de las películas: «Pancrace», «Lausana. La Srta. Sampedro Ojeda que contraerá matrimonio con el ex príncipe de Asturias», «El hombre que volvió», casa Cine educativo; «La mano asesina», «Pájaro en primavera», «Rapsodia rusa», «Un viaje en la Isla de Belleza hasta Corsina», casa Arenal films; «Noticiero Fox n.º 24, año 7.º, 24 A, 24 B, 25 A, 25 B, volumen 5.º y 25, año 7.º», casa Hispano Fox films; «En el lago de Lugano», casa Hispano American Films; «Un día de octubre en Bacharach», casa Ufilms; «Torera», «Tragedias de circo», casa S. I. C. E. «Gran desfile», casa Metro Goldwyn Mayer; «Las alas del porvenir», «Autogiro», casa S. A. G. E.; «Crepúsculo rojo», casa M. Carreras, «El castillo de la Mota», casa Noticiero español; «Mi amigo el rey», marca Universal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos. Zaragoza, 8 de julio de 1933.

El Gobernador,

José M.ª Díaz y Díaz-Villamil.

SECCION TERCERA

Núm. 3.733.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Habiendo transcurrido el plazo de concesión o renovación de ésta, de los nichos del Cementerio del Hospital donde se inhumaron los cadáveres de las personas que se citarán, se anuncia al público que durante el plazo de un mes podrán ser renovadas las concesiones de tales nichos mediante el pago de los derechos establecidos, y que transcurrido ese tiempo sin haberlo verificado se procederá a la exhumación de los restos para ser depositados en el osario común.

Zaragoza, 5 de julio de 1933.— El Presidente, Luis Orensanz.— Por acuerdo de la C. G.: el Secretario, Emilio Falcó.

Relación que se cita.

Fila, número, nombres y apellidos, fecha de la inhumación.

MANZANA 1.ª (A)

- 3.ª, 49, Susana Polo Berges, 10 de diciembre de 1906.
- 1.ª, 6, Emilia Clavero Ortiz, 5 de julio de 1923.
- 2.ª, 5, Gabriela Polo Arpa, 23 de junio de 1920.

2.ª, 11, Catalina Cía Aiscorbe, 4 de octubre de 1908.

2.ª, 14, Susana Marquina Carnicer, 24 de febrero de 1921.

1.ª, 15, Pedro Jiménez Picazo, 10 de julio de 1903.

1.ª, 30, José Cortés Aguilar, 1.º de enero de 1907.

3.ª, 28, Joaquina Inés Paracuellos, 8 de noviembre de 1905.

2.ª, 32, Juan Escobar Royo, 20 de mayo de 1905.

1.ª, 36, Pilar Casas Campos, 1.º de abril de 1910.

3.ª, 31, Antonio Ginés Ferrando, 27 de junio de 1905.

1.ª, 39, José Sierra Camps, 22 de diciembre de 1907.

MANZANA 1.ª (B)

2.ª, 53, Bernardo Fidalgo Ordóñez, 26 de junio de 1904.

1.ª, 9, Francisco Martínez Marina, 25 de julio de 1833.

3.ª, 49, Julián Gil Vicente, 15 de julio de 1893.

2.ª, 8, Alfonso Alvarez Cañedo, 6 de marzo de 1890.

1.ª, 12, María Solano López, 23 de diciembre de 1884.

3.ª, 10, José Casinos, 15 de julio de 1898.

1.ª, 33, Ramón Royo Navarro, 30 de abril de 1890.

3.ª, 40, Lamberto Lucas Linés, 15 de agosto de 1892.

1.ª, 54, Juan Fernando de San Pío Villanueva, 3 junio de 1898.

3.ª, 31, Vicente Gracia Navarro, 24 de marzo de 1886.

MANZANA 2.ª

1.ª, 168, Francisco Marín Lizarregui, 4 de enero de 1909.

4.ª, 177, José Rivas Foncillas, 4 de diciembre de 1906.

1.ª, 184, Santiago Canti Polo, 23 de marzo de 1909.

1.ª, 188, Juana Muro Santaolalla, 8 de diciembre de 1908.

1.ª, 48, Carmen Olivares Surlín, 15 de junio de 1898.

1.ª, 12, Manuela María Valencia Fleta, 24 de junio de 1910.

3.ª, 38, Damiana López Valles, 14 de marzo de 1911.

1.ª, 44, Pedro Puente Puente, 27 de julio de 1912.

1.ª, 68, Manuel Ambrós Gimeno, 5 de agosto de 1916.

1.ª, 80, Baltasara Gorría Permante, 9 de febrero de 1918.

2.ª, 103, María Cruz Fidalgo Berges, 29 de julio de 1922.

2.ª, 119, Bienvenido Gracia Máñez, 16 de noviembre de 1916.

4.ª, 125, Mariano Romeo López, 19 de junio de 1918.

2.ª, 139, Bernardo Centellas Latorre, 19 de noviembre de 1917.

3.ª, 138, Joaquina Gómez Torrente, 30 de noviembre de 1917.

- 3.^a, 142, Amalia Vázquez de Castro, 22 de diciembre de 1917.
 2.^a, 147, José Alcrudo Roche, 13 de abril de 1918.
 1.^a, 156, Antonio Franco Latres, 9 de mayo de 1920.
 1.^a, 160, Carmen Riera Espejo, 15 de julio de 1920.
 3.^a, 174, Concepción Aguilar Muñoz, 8 de julio de 1921.
 3.^a, 190, Rafael Ciria Goitia, 12 de julio de 1921.
 3.^a, 206, Francisca Gimeno Morata, 13 de diciembre de 1922.
 2.^a, 223, Florencio Casorrán Bernad, 5 de mayo de 1923.
 2.^a, 199, Cándido Moliner Fuentes, 2 de octubre de 1922.
 4.^a, 193, Manuela Climente Calvo, 31 de diciembre de 1921.
 2.^a, 191, Alberto Palacios Bueno, 19 de julio de 1921.
 4.^a, 201, Agustín Ortiz Gimeno, 10 de mayo de 1922.
 2.^a, 75, María Monteagudo, 23 de julio de 1885.
 1.^a, 88, Vicenta Hernández Jorcano, 2 de febrero de 1917.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Dirección general se convoca concurso voluntario entre funcionarios en activo servicio pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional para la provisión de las plazas de Jefes de los Centros secundarios de Higiene rural de Miranda de Ebro, Barbastro, Ubeda, Astorga, Calahorra, Cieza, La Guardia, Medina del Campo, Luarca, Santoña, Cabra, Mérida, Arévalo, Benavente, El Espinar, Trujillo y la de Subinspector provincial de Sanidad de Valladolid y sus resultas; con arreglo a las condiciones fijadas en el artículo 6.º del Reglamento de Personal de 8 de julio de 1930, debiendo los aspirantes presentar o enviar sus instancias al Registro general de esta Dirección en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la "Gaceta de Madrid".

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 30 de junio de 1933. — El Director general, J. Bejarano.

("Gaceta" 4 julio 1933.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural), que ha de proveerse por concurso previo de tras-

lación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 junio de 1931 ("Gaceta" del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de junio de 1933. — El Subsecretario, Santiago Pi y Suñer.

("Gaceta" 3 julio 1933.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural), que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 junio de 1931 ("Gaceta" del 17 de julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de junio de 1933. — El Subsecretario, Santiago Pi y Suñer.

("Gaceta" 3 julio 1933.)

INSPECCION PROVINCIAL

DE

1.ª ENSEÑANZA

DE

ZARAGOZA

Núm. 3.743

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de junio último (*Gaceta del 28*), se hace presente, que por todos los Establecimientos de enseñanza e instituciones culturales de esta provincia, cualquiera que sea su carácter de nacionales o no, debe llenarse el modelo que se acompaña a esta Circular, haciéndolo en papel blanco corriente o cuadriculado, tamaño folio apaisado, remitiendo los estados antes del día 17 del actual a la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, las que a su vez harán entrega de los cuestionarios recibidos a los Consejos locales de 1.ª enseñanza, que procederán al examen y comprobación de los datos contenidos en los respectivos estados, enviándolos al Consejo Provincial de Zaragoza antes del día 31 del actual mes.

Los datos que se consignen en los estados harán referencia al de la situación de los centros de enseñanza el día 30 de junio último.

Todo ello de conformidad con las instrucciones contenidas en la referida Orden de 22 de junio, de las cuales darán conocimiento los señores Alcaldes y Presidentes de los Consejos locales de Primera enseñanza a todos los Centros a quienes interesa.
Zaragoza, 5 de julio de 1933 — El Inspector Jefe, Leopoldo Sanz.

Ministerio
de Instrucción Pública
y Bellas Artes.

Sección especial de Estadística.

CENSO GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA
E INSTITUCIONES CULTURALES

(REFERIDO AL DÍA 30 DE JUNIO DE 1933).

Ayuntamiento de Provincia de

CUESTIONARIO

- 1.—Nombre del Centro u organismo
- 2.—Situación: Calle (plaza, paseo, etc.)
- 3.—Nombre y título del Director, Presidente, etc.
- 4.—Clase del establecimiento (del Estado, Provincia, Municipio, entidades o particular)
- 5.—Objeto o finalidad
- 6.—Centro, autoridad u organismo de que depende (para los oficiales)
- 7.—Centros e instituciones que le guardan relación de dependencia.
- 8.—Instituciones complementarias y manifestaciones de cultura de que consta

OBSERVACIONES:

.....

....., 30 de junio de 1933.

(Antefirma y firma del Director, Presidente, etc.)

(Sello.)

ADVERTENCIAS. — 1.ª Cuando el establecimiento no sea oficial, consígnese si está o no subvencionado y por quién.

2.ª Especificúese claramente el objeto o misión cultural del Centro u organismo de que se trate.

3.ª Como instituciones complementarias se harán constar, cuando existan:

a) En la Primera enseñanza: clases de adultos, talleres, laboratorios y gabinetes experimentales, bibliotecas fijas y circulantes, cantinas escolares, colonias, roperos, campos de experimentación, mutualidades, asociaciones de Amigos de la Escuela, Antiguos Alumnos, etc.

b) En todas las demás clases y grados: secciones de que constan, residencias de estudiantes, Museos anexos, Exposiciones, publicaciones, etc., y las que existan de las enumeradas anteriormente.

c) En los establecimientos y Sociedades de carácter científico, literario, artístico y de acción social cultural: número de afiliados, enseñanzas, cursos y conferencias periódicas y cualquier otra clase de disciplina educativa, a más de las que puedan existir de las citadas en los dos apartados anteriores.

4.ª En el concepto "Observaciones" deben consignarse cuantas sean necesarias para dar idea exacta del Centro u organismo y para completar o aclarar la información solicitada.

5.ª Cuando esta información y sus aclaraciones no quepan en el anverso del cuestionario que cada Centro o institución ha de confeccionar y llenar por sí dentro de las dimensiones y formato del modelo número 1, deberá continuarse en el reverso del mismo.

Núm. 3.723

Delegación Marítima de Barcelona.

Relación nominal de los mozos de esta Subdelegación, naturales de la provincia de Zaragoza, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1934 y que deben ser baja en el alistamiento de Ejército con arreglo al artículo 55 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazos de la Marinería de la Armada.

Número, folio, nombre y fecha de nacimiento.

- 126 - 218/32 - Pedro Tolón Catalán, de Pedro y Miguela, Sástago; 27 de octubre de 1914.
- 162 - 216/32 - Adolfo Guarinos Muñoz, de Cesáreo y Encarnación, Badules; 15 de octubre de 1914.
- 169 - 277/32 - Gonzalvo Cerveto Ruiz, de José y María, Maella; 19 de noviembre de 1914.
- 207 - 591/32 - Julio Martínez Alcaine, de Julio y Lucía, Zaragoza; 5 de diciembre de 1914.
- 250 - 638/32 - Francisco Mainar Llobera, de Francisco e Irene, Zaragoza; 27 de diciembre de 1914.
- 251 - 391/32 - Manuel Miravete Miravete, de José y Leonor, Maella; 27 de diciembre de 1914.
- 263 - 646/32 - Manuel Verde Benedí, de Manuel y Margarita, Caspe; 1 de enero de 1914.
- 308 - 609/32 - Baltasar Torzal García, de Baltasar y Cesárea, Zaragoza; 21 de enero de 1914.
- 379 - 73/33 - Teodoro Esmeralda Poblador, de Teodoro y Francisca, Caspe; 24 de febrero de 1914.
- 424 - 85/32 - Tomás Tella Gonzaldo, de Lázaro y Tomasa, Ebro; 20 de marzo de 1914.
- 447 - 131/32 - Francisco Castillo Embid, de José y Rosa, Ricla; 1 de abril de 1914.
- 495 - 66/32 - Pedro Visús Garasa, de José y Concepción, Murillo de Gállego; 29 de abril de 1914.
- 501 - 259/32 - Gerardo García Jordá, de Gerardo y Dolores, Zaragoza; 30 de abril de 1914.
- 531 - 323/32 - José Malambres Baldero, de Benigno y Juana, Zaragoza; 19 mayo de 1914.
- 556 - 1156/32 - Antonio Roca Ibáñez, de Pascual y Teresa, Caspe; 4 de junio de 1914.
- 646 - 633/32 - Daniel Alfonso Segarra, de Cipriano y Antonia, Mequinenza; 23 de julio de 1914.
- 681 - 945/32 - Lorenzo Gil Lallana, de Blas y Gregoria, Morata de Jiloca; 9 de agosto de 1914.

193 884/32 - Francisco Garís Ros, de Manuel y Teresa, Caspe; 29 noviembre de 1914.

360 - 666/30 - Jaime Maquivar Badía, de Jaime y Teresa, de Zaragoza; 16 de febrero de 1914.

Barcelona, 23 de junio de 1933. - Juan de Luna.

Núm. 1.718.

Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

Debiendo celebrarse en esta plaza concurso local para contratar la adquisición de los artículos necesarios al Parque de Intendencia de Zaragoza, en virtud de lo que disponen las prescripciones de la Orden circular de 1.º de septiembre del año último (D. O. núm. 208), hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que los artículos a contratar son, a reserva de lo que la Superioridad resuelva, en cuyo momento quedarán fijados definitivamente, los siguientes:

Harina de primera...	150 quintales métricos.		
Harina de segunda ..	1.500	ídem	íd.
Cebada	4.000	ídem	íd.
Paja para pienso ..	8.000	ídem	íd.
Sal	40	ídem	íd.
Leña para hornos...	300	ídem	íd.
Carbón de cok.....	100	ídem	íd.
Carbón de hulla...	100	ídem	íd.

Por ser insuficientes los almacenes de harina, cebada y paja, y que parte de los artículos que se adquieren son para las próximas grandes maniobras, se hace presente que las cantidades de los citados artículos que no quepan en los locales referidos, quedarán en poder de los adjudicatarios a disposición de esta Junta y para su entrega en el momento que se indique.

El acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 31 del presente mes de julio, a las diez horas, en el despacho oficial del señor Coronel del Centro de Movilización y Reserva núm. 9.º sito en el cuartel de San Lázaro (Arrabal).

El pliego de condiciones es el que determina la Orden circular de 26 de septiembre del año último (D. O. núm. 230), y estará de manifiesto en las oficinas de esta Junta, sitas en el Parque de Intendencia de esta capital, desde el día de hoy hasta el día 30, ambos inclusive, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del importe de cada artículo que ofrezcan; constituyendo tantos depósitos como artículos figuren en la proposición, debiendo atenderse en este sentido a las prevenciones establecidas en las reglas 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª del pliego de condiciones legales. Este concurso se celebrará con

arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional de fecha 14 de febrero de 1907, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en este primer concurso la concurrencia de la industria extranjera.

El acto tendrá lugar en la forma que prescriben las condiciones 8.ª a 12.ª del artículo 24 del Reglamento de Contratación citado. Los pliegos serán entregados en el acto del concurso, por los propios interesados o apoderados. Las proposiciones se extenderán según el modelo unido a este anuncio, en pliego entero de papel sellado de la clase 8.ª (1'50 pesetas) y si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con la ante firma. Las ofertas se han de entender sin en vase.

En el mismo pliego han de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento, la cédula personal, el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del Retiro obrero, correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1931 (C. L. n.º 312). Contendrá también la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados mixtos, e igualmente el certificado de análisis de los artículos fabricados, comprensivo de todos los extremos que se señalan en la cláusula 6.ª del pliego de condiciones técnicas, y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso.

Las muestras de los artículos que se ofrecen a esta Junta se presentarán en el Centro de Movilización y Reserva núm. 9, en donde se les extenderá el oportuno recibo y serán admitidas hasta cinco días antes de la celebración del concurso.

Los oferentes podrán hacer constar en sus proposiciones la cantidad máxima de que dispondrían, sobre la comprometida para atender a lo anunciado en el concurso, por si conviniera su adquisición con destino a otras Juntas.

Será de cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose entre ellos, proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y el acta del concurso.

Zaragoza, 5 de julio de 1933. — El Coronel Presidente, José Serrano.

Nota importante: Se presentarán muestras de los artículos que se ofrezcan.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, número, habiéndose enterado del anun-

cio para tomar parte en el concurso anunciado para el día del actual, para la adquisición de artículos por la Junta de Plaza y Guarnición, se comprometo a entregar (en letra) quintales métricos (artículos), al precio de (en letra) pesetas el quintal métrico, comprometiéndome también a cumplir cuanto disponen todas y cada una de las condiciones técnicas y legales que establece la circular de 26 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 230) de las que quedo perfectamente enterado.

....., de de 1933.

(Firma y rúbrica del proponente).

Señor Coronel Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Zaragoza.

Observación: Las ofertas de cebada y harina que se hagan, se hará constar además:

Cebada, el peso del Hectolitro de la cebada que ofrece.

Harina, declarará que se comprometo a entregar el artículo de la misma calidad y reuniendo las características que se señalan en el pliego de condiciones.

Núm. 3.719.

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Zaragoza.

El día veintinueve de los corrientes, y a las diez horas, tendrá lugar en el despacho oficial del señor Coronel del Centro de Movilización y Reserva núm. 9, sito en el cuartel de San Lázaro (Arrabal), y ante los miembros de la citada Comisión, el concurso para la adquisición de artículos con destino al Hospital Militar de esta plaza, expresándose en la adjunta relación las cantidades que se calculan para el venidero mes de septiembre, a reserva de lo que la Superioridad resuelva, en cuyo momento quedarán fijadas definitivamente, publicándose nuevo anuncio, caso de que sufran variación las cantidades figuradas en éste.

El concurso se verificará ateniéndose a lo prevenido en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1911 (C. L. número 118), y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en este concurso son los publicados en el *Diario Oficial*, núm. 230, de 28 de septiembre de 1932, los cuales estarán de manifiesto en dicho Hospital todos los días laborables.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que se acompaña, siendo requisito indispensable para tomar parte en el concurso el cumplimiento de cuantas condiciones se exigen en los referidos pliegos de condiciones.

Las muestras para la Comisión deberán remitirse a la Secretaría de la misma ocho días antes de la celebración del acto.

Modelo de proposición:(Timbre de 1⁵⁰ pesetas).

D., con domicilio en, calle de, pone en conocimiento de esa Comisión que, enterado del anuncio publicado en (prensa en que se publica), disponiendo la celebración de un concurso para la adquisición de artículos y víveres necesarios al Hospital Militar de Zaragoza, durante el mes de próximo, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su más exacto cumplimiento respecto a los artículos que ofrezco y expreso a continuación, siendo adjunto los documentos que se exigen para tomar parte en el concurso.

El ofertante hace declaración expresa de su misión a las normas de trabajo establecidas por los Jurados Mixtos y demás obligaciones de carácter oficial vigentes.

También declara que los artículos que ofrece son de producción nacional.

Artículos que ofrezco.

.....
..... (cantidades y precios en letra).
(Fecha y firma del licitador.)

Cálculo de necesidades para las atenciones del mes de septiembre próximo:

Aceite vegetal	160 litros.
Arroz	14 kilogramos.
Azúcar	104 id.
Bacalao	10 id.
Bizcochos	39 id.
Café	24 id.
Carbón de hulla	145 Qm.
Carbón vegetal	2 id.
Carne de vaca	930 kilogramos.
Carne de ternera	5 id.
Cañac	4 litros.
Dulce	4 kilogramos.
Fruta fresca	875 id.
Fruta seca	206 id.
Galletas	4 id.
Gallinas	50 id.
Garbanzos	87 id.
Guisantes secos	2 id.
Hueso de vaca	300 id.
Huevos	738 docenas.
Jabón común	84 kilogramos.
Jamón	3 id.
Jerez	13 litros.
Judías blancas	80 kilogramos.
Judías pintas	58 id.
Leche de vaca	5.011 litros.
Lentijas	37 kilogramos.
Leña	15 Qm.
Macarrones	36 kilogramos.
Manteca de cerdo	5 id.
Manteca de vaca	2 id.
Merluza	100 id.
Pasta para sopa	15 id.
Pasteles	6 número.
Patatas	787 kilogramos.

Pichón	1 número.
Pimientos encarnados	43 kilogramos.
Pollos	10 número.
Queso manchego	23 kilogramos.
Queso fresco	199 id.
Riñones de ternera	5 id.
Sémola	11 id.
Sesos	10 id.
Tocino	85 id.
Tomate	233 id.
Vino tinto	309 litros.
Cerealine	9 id.
Hígado de ternera	10 kilogramos.
Jabón escamas	249 id.
Jabón en polvo	23 id.
Verduras	400 id.
Mermelada	1 id.

Zaragoza, 5 de julio de 1933. — El Coronel Presidente, José Serrano.

SECCION SEXTA**Alagón.**

N.º 1.828.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el finado mes de febrero:

Sesión del día 5. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del resultado que ofreció la administración del arbitrio sobre carnes durante el finado mes de enero.

Denegar a los tabajeros la elevación del precio de las carnes que solicitan, autorizándoles para venderla en tajos, en iguales condiciones que en Zaragoza, o, en caso contrario, aumentar los precios que han regido hasta la fecha.

Tomar en consideración la petición que formulan los serenos para proveerles de arma corta reglamentaria, si efectivamente no reúnen condiciones las que poseen en la actualidad.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de diciembre, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Cumplimentar el servicio de Obras públicas relacionado con la expropiación de tres casas en la travesía de la carretera de Logroño a Zaragoza, en este término municipal.

Hacer presente al Concejal señor Sobreviela no se considera causa justificada para dejar de asistir a las sesiones, las faenas agrícolas que alega.

Solemnizar la fiesta del once de febrero, con un baile público en la plaza de la República, de 5 a 7 de la tarde.

Adquirir el material que se precisa para las Escuelas unitarias, según notas presentadas por los señores Maestros.

Aceptar la proposición del Teniente Alcalde señor Adé Vera, para rebajar el firme del barro acumulado en la calle de Nakens, para su mejor tránsito.

Concretar la petición de la traída de aguas de la fuente de la Abogada para el concurso de obras de carácter sanitario, abierto por la Diputación provincial, conforme a lo acordado sobre el particular en la sesión anterior.

Sesión del día 12. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Cumplimentar la orden del señor Gobernador civil con referencia al caso del Concejal señor Logroño, por su insistencia en no asistir a las sesiones, haciéndole las advertencias propias del caso, como asimismo al Concejal señor Sobreviela.

Adquirir mil metros lineales de piedra, del cantero de Calatorao Joaquín Andrés, al precio ofrecido de dos pesetas metro, con destino a la construcción de aceras en las calles que carecen de este servicio, que desde luego se establece con el carácter de obligatorio, a cargo de los vecinos a quienes afecte esta mejora, en uso de las atribuciones que conceden a los Ayuntamientos los artículos 332 y 354 del Estatuto municipal.

Disponer el arreglo de los retretes de las Escuelas graduadas, como así lo tiene interesado el Director de las mismas.

Hacer presente a la agrupación "Los Joteros de Alagón" que el Ayuntamiento no puede aceptar la invitación de inscribirse como socio de la misma, pero que tendrá presente su existencia de agrupación musical, para época de fiestas.

Solicitar de señor Jefe de la Guardia civil de esta línea la inspección del armamento de los vigilantes nocturnos, para que informe a este Ayuntamiento si se encuentran en condiciones de normal funcionamiento.

Activar la tramitación del expediente para la formación del reparto general de utilidades.

Recordar al propietario Angel García el arreglo de la fachada de su casa de la calle de Costa, como ya se le tiene ordenado, como asimismo a don Antonio Agonillas el vertido de las aguas pluviales en el cobertizo construido en la calle del Cuartel.

Requerir de los vecinos Ponciano Cazaña y Pablo Navarro para que cierren los huecos de puertas y ventanas de sus casas en construcción del camino de la Azucarera, en orden al mejor ornato y seguridad públicas.

Autorizar a los Padres Misioneros para tapiar una puerta de su residencia, dejándola rasante a la pared.

Ordenar a la viuda de Segundo Quílez y a Benito Lahera el cierre inmediato de las sepulturas de su propiedad, que tienen al descubierto en el Cementerio municipal.

Tomar en consideración el ruego del Teniente Alcalde señor Langoyo, para que a los propietarios de las casas cuyo hueco de entrada es desproporcionado, se les obligue a que los ajusten a las reglas corrientes, por constituir tales huecos un riesgo para la seguridad pública.

Encargar a los médicos titulares el reconocimiento de quintos en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el próximo domingo 19 del actual, a las nueve de la mañana, designando a los alguaciles para las operaciones de talla, bajo la inspección del Jefe de E. R. D. Tomás Arnaudas; y a los señores D. Leoncio González y D. Gregorio Vera, para informar como testigos en los expedientes de prórroga de primera clase que se promuevan.

La sesión ordinaria correspondiente al día 19, no pudo celebrarse dedicado a la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo.

Sesión del día 26.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales" de la última semana.

Designar al Secretario de este Ayuntamiento comisionado para asistir al juicio de revisiones, que tendrá lugar en Zaragoza, el día 4 de abril próximo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 221 y siguientes del Reglamento vigente.

Disponer el pago de la cuota anual del seguro por accidentes de obreros y empleados municipales.

Pagar igualmente la factura del señor Echevoyen, por grifos para las fuentes.

Instalar un urinario y hacer otras pequeñas reparaciones en los locales de la academia de música.

Tener en cuenta para en su caso, los ofrecimientos para pavimentación que hace por carta D. Venancio Conde Ruiz, de Barcelona.

Darse por enterados del dictamen emitido por el Abogado asesor de Ayuntamiento, D. Carlos Cuartero, en la consulta hecha sobre construcción de aceras, y siendo en un todo conforme con el acuerdo adoptado sobre el particular en la última sesión, proceder a su ejecución, señalando por ahora la plaza de la Democracia y la calle del Molino Bajo, encargando de la formación de proyectos a los maestros albañiles Hermenegildo y Justo González.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario municipal, correspondiente al cuarto trimestre de 1932.

Interesar del Jefe de la Guardia civil de esta línea la expulsión de las familias de gitanos que se albergan en este término municipal, por ser un continuo peligro para la propiedad y sus frutos, con probables alteraciones de orden público.

Dar un último plazo de ocho días a los propietarios requeridos para ejecutar obras de carácter sanitario, que fueron denunciados por la inspección municipal, poniéndolo en conocimiento del señor Gobernador civil en caso de desobediencia.

Poner en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la falta de asistencia a las sesiones, de los Concejales señores Logroño y Sobreviela, a pesar de las sanciones impuestas por aquella superior autoridad, con fecha 4 de enero próximo pasado.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de hoy.

Alagón, a 24 de marzo de 1932. — El Secretario, Guillermo Arilla. — V.º B.ª — El Alcalde, Andrés Duarte.

N.º 2.673.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa, durante el finado mes de marzo.

Sesión del día 5. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre Carnes durante el finado mes de febrero.

Tomar en consideración la proposición del Concejal Sr. González, relacionada con la fiscalización de repeso de Carnes del Matañero.

A propuesta de la presidencia, que hacen suya los señores Concejales, proceder a la pavimentación, a base de hormigón blindado, de los huecos que quedan a la terminación de la calle Mayor y Paradero, como consecuencia de la reparación que actualmente se está realizando, en la carretera de Logroño a Zaragoza y camino vecinal de la Estación que enlaza con la misma, encargando de la ejecución de la obra a la Sociedad "Construcciones y Pavimentos"; de Barcelona, que es la que viene haciendo la del ex-

presado camino vecinal, aceptando las condiciones propuestas al efecto por la nombrada empresa, previa formalización del oportuno contrato, conforme a lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 19 del Reglamento sobre obras y servicios municipales, de 2 de julio de 1924, y caso 4.º del artículo 164 del Estatuto municipal, por tratarse de una obra de carácter imprevisto y de reconocida urgencia, que no da lugar a los trámites de subasta, aplicando a la mejora la contribución especial autorizada por el artículo 332 y siguientes del nombrado Estatuto municipal.

Como el crédito que se consigna en presupuesto para esta clase de atenciones, según informe del señor Secretario, es insuficiente para las obras proyectadas y la liquidación del presupuesto del año anterior presenta un sobrante suficiente para atender a dichos gastos por resultas, se autoriza, desde luego, el correspondiente suplemento sobre el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en liquidación del último ejercicio, al que se dará la tramitación ordenada en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Interesar de la Diputación provincial, la variación en forma de "badén" del final del trayecto del camino vecinal de la Estación, en su enlace con la carretera, para mayor facilidad del tránsito y libre curso de aguas pluviales, sin detrimento para los edificios colindantes.

Prestar el servicio gratuito de desinfección en la vivienda del difunto Mariano Casanova, como incluido en las listas de Beneficencia.

Sesión del día 12.—Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las órdenes recibidas del señor Gobernador civil, imponiendo multas a los Concejales señores Logroño y Sobreviela, por su reiterada falta de asistencia a las sesiones.

Facultar al señor Alcalde-Presidente para suscribir el oportuno contrato sobre cesión de locales a la Junta provincial de Beneficencia, para la instalación provisional del "Asilo Casa Amparo", en el edificio denominado de San Antonio, con arreglo a las proposiciones que se hacen, a excepción de las bases tercera y cuarta, que se refieren a reparación y conservación de locales, blanqueo y suministro del alumbrado, que serán a cargo de la Fundación, por no poderlas atender el Ayuntamiento, si bien los locales ofrecidos, al entregarlos, se hará en las debidas condiciones de reparación y blanqueo.

Quedar enterados del aviso de llegada a esta villa de un técnico de la Sociedad "Construcciones y Pavimentos", de Barcelona, el martes próximo, para hacer los proyectos acordados en la última sesión.

Dejar en suspenso la autorización que solicitan Vicente Gustrán y José Guzmán, para edificar en las Eras de la Jarea, hasta que justifiquen la propiedad del terreno donde intentan hacerlo.

Aprobar la liquidación del presupuesto de este Municipio correspondiente al año finado de 1932, con sus correspondientes relaciones de deudores y acreedores, que será expuesta al público por término de quince días en la Secretaría municipal, remitiéndola después al señor Delegado de Hacienda, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

Encargar al Maestro albañil señor Agonillas, un nuevo proyecto y presupuesto para la construcción de aceras.

A propuesta del Teniente Alcalde señor Adé Vera, requerir a la propietaria doña Escolástica Morana para la reparación inmediata de la repisa de balcones en su casa, calle de Costa, núm. 9; y al representante de la Baronesa de la Joyosa, la puerta del edificio antiguo molino, en la calle de Cervantes.

Dejar debidamente aclarado el asunto a que por diversas interpretaciones entre el vecindario ha dado lugar el bando publicado el día 8 del actual, fijando precio para la venta de leche, publicándose otro, haciendo presente que los expendedores de ese artículo quedan en libertad de acción para venderlo al precio que les convenga, sin rebasar el de 0'60 pesetas litro a que se vende en la actualidad, y en las debidas condiciones de calidad y medida; dándose por satisfechos con las explicaciones dadas sobre el particular por el Teniente Alcalde señor Langoyo, por su intervención en el asunto con el carácter de representante de la Junta municipal de Abastos.

Denegar la petición formulada por la vecina Orenca García, en solicitud de que se le abonen por el Ayuntamiento daños y perjuicios por los residuos de carbonilla que por arrastre de aguas pluviales de la vía pública van a parar a su huerto, con perjuicio de la tierra y sus frutos, puesto que se trata de una servidumbre de agua que pesa sobre dicha finca desde inmemorial, y además, del reconocimiento practicado por la Comisión de Policía Urbana de este Ayuntamiento, no se apreció daño alguno digno de tomarse en consideración.

Variar los días de sesiones ordinarias, que en lo sucesivo se celebrarán todos los miércoles, a las nueve de la noche, haciéndolo público en la forma acostumbrada.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta de la anterior.

Tener presente a los oportunos efectos la contestación recibida de la Diputación provincial, a la consulta dirigida sobre jornales mínimos para obras públicas.

Darse por enterados de la circular recibida del Patronato Regional de la Obra de Homenaje a los Viejos de Aragón, sobre celebración de dicha fiesta.

Declarar prófugos para todos los efectos legales a los mozos del actual reemplazo, Nakens Boira Mosa; Nicarnor B. Gallego Garrido; Alfonso Julián Juan; Mariano Madero Ros; Emilio Ochoa Burgos; Santos Ríos Fernández y José Ureña Gracia, toda vez que, según resulta de los expedientes instruidos al efecto, no han comparecido por sí, ni por medio de representante, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco alegaron causa justa que se les impidiera.

Aprobar el extracto acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de enero.

Proceder a la instalación de una fuente en la plazoleta que forma la calle de Ramón y Cajal, con cargo a la subvención concedida por la Diputación provincial, procedente de la suscripción pro-damnificados por tormentas, solicitando la correspondiente autorización de los Herederos de don José Marín Manso, para cruzar por la casa de su propiedad una tubería de desagüe a la ace-

quia de cascajo, sin perjuicio alguno para su propiedad.

Autorizar al Teniente Alcalde de las afueras, para cortar 50 estaquillas de leña no maderable de las Mejanas, por su justo precio, para el vecino don Estanislao Saura, como así lo tiene solicitado.

Interesar del señor Admor. de la Baronesa de La Joyosa, su presencia en esta villa a la mayor brevedad posible, para dejar ultimado el deslinde y amojonamiento de las Mejanas.

Invitar asimismo al representante de la Sociedad Informadora Española, para entrevistarse con este Ayuntamiento, el domingo próximo, a ser posible, para ver si puede llegarse a un acuerdo en cuanto a la construcción de viviendas para los Maestros, asunto que ya se tiene iniciado con aquélla.

Encargar a la Comisión de Policía Urbana gire una visita al Hospital local acompañada del Maestro albañil don Antonio Agonillas, para determinar las obras de más urgente necesidad que se podrán ejecutar con cargo al legado testamentario de don Lorenzo Blasco, que en cantidad de cinco mil trescientas pesetas se hallan depositadas en la Sucursal del Banco de España en Zaragoza, toda vez que los ejecutores testamentario, señores Alcalde y Cura párroco, han facultado al Ayuntamiento para dicha inversión.

Sesión del día 24.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial habida desde la última sesión.

Autorizar a Ramón Asensio para instalar una rueda de caballitos volantes, en la plaza de la Democracia, durante la primera quincena de abril próximo, previo pago del arbitrio correspondiente.

Considerar atendibles las razones que alega el señor Admor. de la Baronesa de La Joyosa para el aplazamiento del deslinde de las Mejanas, hasta conocer las disposiciones de la Reforma Agraria en relación con la finca de dicha propietaria.

Disponer el pago de la cuota por retiro obrero obligatorio de empleados municipales, correspondiente al actual trimestre.

Autorizar a los dos farmacéuticos de la localidad, para turnar los domingos de 12 de la mañana a 10 de la noche, en cuyas horas permanecerá abierta una de ellas, y el resto de las 24 horas, las dos.

Aprobar el extracto acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de febrero.

Aprobar en todas sus partes la cuenta que presenta la presidencia de las obras realizadas para la instalación de una fuente, en la plazoleta de la calle de Ramón y Cajal, y limpieza de los depósitos de agua para servicio público, con cargo a la subvención de mil cuatrocientas cincuenta pesetas, ochenta céntimos, concedida por el Ministerio de la Gobernación por conducto de la Diputación provincial para remediar daños ocasionados por las tormentas e inundaciones en el pasado verano.

Oír a la Sociedad "Construcciones y Pavimentos", de Barcelona, como garantía para el pago del resto de las obras de ampliación del pavimento del Paradero, el arbitrio municipal sobre derechos de Matadero.

Conceder licencia para obras de reparación en fincas de su propiedad a Mariano Chueca Gar-

cia, Amado Comenge y Mariano González Franco.

Passar a informe de la Comisión de Fomento las instancias de Gregorio Gistas Altar y Mosto Moros Bernal, para edificar en la Jarea.

Aclarar con el albañil Angel Lasheras la factura que presenta, por servicios prestados al Ayuntamiento.

Tener presente al hacer el Reglamento del Cementerio, no se permita la inhumación de dos o más cadáveres en un mismo nicho, ateniéndose a lo legislado sobre el particular, con el voto en contra del Teniente Alcalde señor Langoyo, por entender que debe respetarse esa costumbre familiar.

Ceder a Hilario Bazán y Estanislao Saura unos tubos que solicitan para conducción de agua, de los que existen retirados en la Casa Consistorial, por el precio de dos pesetas metro.

Incluir en las listas de Beneficencia a Gertrudis Vargas Romero e hijos.

Conceder un último plazo de ocho días, a la señora Marquesa de Artasona, para la reparación de las tapias del huerto de su propiedad, colindante con la carretera, a la entrada de la población, bajo apercibimiento de hacerlo con obreros del Ayuntamiento a cargo de la propietaria.

Dar cumplimiento a lo dispuesto por el señor Inspector general de Sanidad, sobre provisión de una tercera plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad, de nueva creación, que resulta vacante con arreglo a la última clasificación, que ha de hacerse con sujeción a las normas del Reglamento de fecha siete de los corrientes, y a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de ocho de enero próximo pasado, por concurso libre de méritos, haciéndose la selección de los aspirantes mediante el Tribunal a que se refiere el artículo 15 del expresado Reglamento, cuyos representantes municipales serán designados oportunamente, dándose cuenta de estos acuerdos a la Inspección provincial, con remisión del anuncio duplicado de la expresada vacante.

Sesión del día 29.—Aprobar el acta de la anterior.

Designar a los Concejales don Joaquín Borao Cuenca y don Claro Romero Hernández, vocales que han de actuar en el Tribunal designado para el concurso de provisión de una tercera plaza de Médico titular y como suplentes a los Concejales don Julián Romeo Sancho y don Francisco Sambeat Badía.

Quedar enterados del contrato formalizado con la Junta provincial de Beneficencia, para la instalación provisional del Asilo Casa Amparo de Alagón.

Aprobar la distribución de fondos del actual trimestre, conforme a las obligaciones del presupuesto corriente.

Dejar pendiente de estudio, hasta la próxima sesión, la instancia que presenta Esteban Pló, en solicitud de cesión de pastos.

Aprobar el proyecto y presupuesto formado por Construcciones y Pavimentos S. A. para la pavimentación con hormigón blindado, patente, núm. 92.329, del Paradero, en la confluencia de la calle Mayor y la carretera de Logroño a Zaragoza, conforme a lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 19 del Reglamento sobre obras y servicios municipales de 2 de julio de

1924, y caso 4.º del artículo 164 del Estatuto municipal, y a lo acordado sobre este particular por el Ayuntamiento en sesión del día 5 de los corrientes, exponiéndolo al público por término de 15 días en la Secretaría municipal, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y conocer las cuotas con que deban contribuir a la mejora, dándose un plazo de siete días más, para las reclamaciones.

Ordenar al propietario Germán Lahuerta el total cerramiento de un caño, que ha aparecido al descubierto en la confrontación de su casa de la calle de Galán, por ser terreno perteneciente a la vía pública.

Dar un último plazo de ocho días a Matías Aznar y Antonio Agonillas para colocar los canales de recogida de aguas pluviales en sus respectivos edificios de nueva construcción, bajo apercibimiento de multa, como así se les tiene ordenado; como asimismo a Melchor Arqué, por lo que se refiere al cerramiento de una Era en la Jarea.

Recordar por última vez con igual apercibimiento de multa, al vecino don Francisco Barrachina, el cubrimiento o cierre del hueco existente en la fachada de la casa de su propiedad.

Encargar a la Comisión de Policía rural, la inspección de una caseta construída por el vecino Vicente Herrero, para aclarar a quien pertenece el terreno de su aplazamiento.

Solemnizar la fiesta nacional del 14 de Abril con los siguientes actos: Por la mañana, diana a cargo de la Banda de música, que recorrerá el itinerario de costumbre; de 11 a 1, concierto en la plaza de la República, y de 5 a 7 de la tarde, baile público en la misma plaza, públicándose un bando para el cierre del comercio en dicho día.

Advertir al contratista de la carretera, que ponga en las debidas condiciones un indicador de desvío en la calle de García Hernández, y que retire el barro acumulado en la carretera.

Facultar a la Presidencia para contratar la Plaza de Toros, que solicita el vecino Víctor Saldaña, con objeto de dar una novillada el día 14 de Abril próximo.

Aprobado este extracto, en sesión ordinaria del día de hoy.

Alagón, a 26 de abril de 1933.—El Secretario, Guillermo Arilla. — V.º B.º — El Alcalde, Andrés Duarte.

Villanueva de Gállego. N.º 2 970.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego durante el mes de abril de 1933.

Sesión ordinaria del día 7. — Lectura y aprobación del acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial".

Aprobar el balance de Contabilidad y acta de arqueo de 31 de marzo, con una existencia en Caja de 79.048'34 pesetas.

Dejar para cuando proceda una instancia de Domingo Arnas, que solicita tierra de cultivo en montes comunales.

Fijar en 3 pesetas el canon anual por cada era que se conceda a los vecinos agricultores.

Aprobar la cuenta de Depositaria del primer trimestre del año actual.

Conceder permiso para edificar a Emilio Ortiz y Casimiro Sánchez.

Proceder a la expropiación de terrenos para la prolongación de la calle de Pradilla, y un nuevo tramo de la calle de las Balsas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 21. — Lectura y aprobación del acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial".

Dejar pendientes de estudio instancias de vecinos que solicitan terrenos para emplazar eras de pan trillar.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Aprobar pago de 464'22 pesetas, por certificación obras de los depósitos de abastecimiento de aguas.

Requerir al Concejal y primer Teniente de Alcalde D. Santiago Lisón para que concurra a las sesiones del Ayuntamiento y cumpla con los demás deberes que le impone el cargo.

Alquilar una casa, propiedad de este Municipio, a Manuel Mongué Planté.

Solicitar autorización para construir una pared alrededor del depósito de reserva de aguas potables.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de Luciano Labarta, que solicita terreno sobrante de la vía pública.

Aprobar el precio señalado a los terrenos que se expropian para prolongación de la calle de Pradilla y un tramo de Las Balsas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 28. — Lectura y aprobación del acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial".

Quedó asimismo enterada la Corporación que los ingresos obtenidos por aprovechamiento vecinal de leñas ha sido en el año actual de pesetas 1.078.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 2 de mayo de 1933.—El Secretario, Andrés García.

Diligencia. — El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo en sesión ordinaria de esta fecha.

Villanueva de Gállego, a 5 de mayo de 1933.—El Secretario, Andrés García. — V.º B.º: El Alcalde, León Guillén.

Gallur.

N.º 3.741

El primer semestre del Repartimiento general de utilidades de 1932 y del Reparto de caminos y Guardería Rural de 1933 se cobrarán en la Sala Consistorial de esta villa, en primer periodo voluntario los días 13, 14 y 15 y en segundo los días 27, 28 y 29, todos del mes de julio actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Gallur, a 7 de julio de 1933.—El Alcalde, Santiago Sanz.

Villanueva de Gállego. N.º 727.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, durante el finado mes de enero de 1933.

Sesión extraordinaria de día 1.º—Aprobar el acta anterior.

Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario de 1932, con una existencia en Caja de 72.188'67 pesetas.

Aprobar Memoria gestión municipal del año 1932, formada por el Secretario del Ayuntamiento.

Conceder un expresivo voto de gracias al Secretario D. Andrés García Blasco, por su gestión al frente de la Secretaría.

Aprobar inventario bienes.

Aprobar apéndice al inventario de la documentación año 1932.

Nombrar a D. Isidro Esteban Piquero auxiliar temporero de esta Secretaría.

Aprobar cuenta cruzados 4.º trimestre 1932, con los señores Rubio y Gómez.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 6.—Aprobación del acta anterior.

Dar cuenta de la correspondencia recibida en la semana y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial".

Aprobar balance de contabilidad y acta de arqueo de 31 de diciembre último.

Idem cuenta rendida por depositaria, correspondiente al cuarto trimestre de 1932.

Idem extracto de acuerdos del mes de diciembre último.

Aprobar distribución de fondos para el mes actual.

Quedar enterados de una instancia suscrita por D. Abel Bueno.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento, instancias de D. Clemente Morte y de D. Luis Baudín.

Tener en cuenta para cuando proceda su distribución, varias instancias solicitando tierras para emplazar eras de pan trillar.

Proceder al arreglo de un puente en la entrada al camino de las eras.

Aumentar en 365 pesetas anuales el sueldo del Hospitalero Enterrador.

Adquirir un carrito con destino al Cementerio municipal.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 13.—Aprobación del acta anterior.

Dar cuenta de la correspondencia recibida en la semana y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial".

Tener en cuenta para cuando proceda varias instancias solicitando terrenos para emplazamientos de eras de pan trillar.

Solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil licencia de uso de armas cortas de fuego para los Guardas municipales.

Dirigir instancia al Director general de Ferrocarriles, en súplica de que no supriman los agentes guardabarreras, de este término municipal.

Fijar en 6 pesetas el jornal regulador de un bracero en esta localidad para los efectos de quintas.

Quedar enterados toma de posesión del Auxiliar temporero de Secretaría de D. Isidro Esteban Piquero.

Acordar que por los peritos alarifes del municipio se señalen varias líneas de nuevas calles.

Conceder permiso para edificar a D. José y Manuel Gracia Valdominós.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 16.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados del fallecimiento del Sereno municipal Angel Arnas, y en su consecuencia acordar transmitir pésame de esta Corporación a la familia del finado y asistir oficialmente al sepelio del mismo.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 20.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial".

Dejar pendiente de estudio una instancia de Segundo Arjol, que solicita tierra de cultivo en los montes comunales.

Adjudicar 318 metros cuadrados a D. Felipe Cativiela en terreno sobrante de la vía pública, en Val de la Vigarda.

Adjudicar 541 metros cuadrados a doña Blasa Dieste, en terreno sobrante de la vía pública, sito en Afueras de la localidad.

Acogerse al concurso de subvenciones para obras de carácter sanitario abierta por la Excelentísima Diputación provincial.

Abrir una suscripción popular en favor de la esposa e hijos del Sereno fallecido Angel Arnas, encabezándola el Ayuntamiento con una subvención de 500 pesetas.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 27.—Aprobación del acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el "Boletín Oficial".

Adjudicar a Hilario Marcén un trozo de terreno para emplazamiento de era de pan trillar.

Quedar enterados de los Decretos del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 21 del actual, sobre la Reforma Agraria.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento una instancia de Pascual Arroyo, que solicita permiso para edificar.

Anunciar la vacante, para su provisión interina, del cargo de Sereno de este Municipio.

Fijar en tres pesetas el canon anual por yunta de tierra que deben satisfacer los labradores de montes comunales.

Aprobar rectificación Padrón habitantes año 1932.

Aprobar varios pagos.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 1 de febrero de 1933.
El Secretario accidental, Ricardo Mateo.

Diligencia.—El anterior extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Ayuntamiento de este pueblo en sesión ordinaria del día de la fecha.

Villanueva de Gállego, a 3 de febrero de 1933.
El Secretario accidental, Ricardo Mateo.—V. B.º:
El Alcalde, León Guillén.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.370.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

D. Ramón Morales López, Secretario de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se pronunció por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia siguiente:

Sentencia. — Señores: D. Mariano Quintana, don Mariano Miguel, D. Manuel G. Alegre, D. Angel Barroeta y D. Angel Miranda.

En la ciudad de Zaragoza, a uno de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Vistos los autos del juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en el Juzgado de primera instancia de Teruel, sobre reclamación de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, entre partes, de la una, como demandante D. Gregorio Garzarán Josa, mayor de edad, fabricante de harinas, vecino de Teruel, representado por el Procurador D. Luis Miravete y dirigido por el Letrado D. Francisco Marina, y de la otra como demandada, doña Teodora Vicent Carceller, mayor de edad, viuda, vecina de Sagunto, declarada en rebeldía, a quien por su incomparecencia representan los Estrados del Tribunal, cuyos autos pueden ante esta Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio en virtud de apelación interpuesta por la parte demandante.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada y además:

Resultando: Que en el mismo día de dictarse la sentencia por el Juez de primera instancia de Teruel, se presentó por el Procurador de la parte demandante el exhorto que le fué entregado para la práctica de la prueba, acordada por el Juez para mejor proveer, en cuyo exhorto aparece que no pudo practicarse la prueba acordada respecto a los libros de la Estación de Ferrocarril Central de Sagunto por haber sido enviados los referidos libros a la Oficina de Intervención en Valencia, y respecto a la confesión judicial de la demandada, que fué citada por cédula en la persona de su hijo José Corpas Vicent, el día veintiuno de julio, para que compareciera ante el Juzgado de Sagunto el veintiséis del mismo mes para absolver posiciones y en dicho día no compareció la referida demandada, la cual fué citada nuevamente con apercibimiento de ser declarada confesa, señalándola para la comparecencia el día veintiocho del mismo mes, cuya citación se practicó personalmente, y aparece la citación firmada por la propia demandada, la cual tampoco compareció ante el Juzgado el día señalado.

Resultando: Que dictada sentencia con fecha primero de agosto de mil novecientos treinta y dos, desestimando la demanda formulada por D. Gregorio Garzarán Josa sobre reclamación de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas e intereses y absolviendo de la misma a la demandada doña Teodora Vicent Carceller, sin especial imposición de costas, notificada a las partes interpuso recurso de apelación contra la misma el demandante, y admitida la apelación, previo emplazamiento, fueron remitidos los autos a este Tribunal, donde en tiempo y forma

se personó el Procurador D. Luis Miravete en nombre y representación de la parte demandante, sin que lo hiciera la otra parte, y tramitado el recurso en forma legal se señaló para la vista del recurso el día veinticuatro del pasado mes de febrero, cuyo acto se celebró con asistencia del Letrado y Procurador de la parte apelante, solicitándose por aquél la revocación de la sentencia apelada y que en su lugar se dicte otra de conformidad con las pretensiones de la demanda:

Resultando que en la tramitación de este juicio en ambas instancias se han observado las prescripciones legales:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel G. Alegre y Ledesma:

Considerando: Que tanto por la prueba documental como por la testifical practicada en los autos aparece justificado que el actor remitió a la parte demandada los noventa sacos de harina cuyo importe reclama en la demanda, habiéndose justificado testificalmente que el precio del saco de harina en las fechas que realizó el envío era el mismo que en su reclamación pide:

Considerando: Que a mayor abundamiento y para corroborar más la prueba practicada respecto a la obligación de la demanda a satisfacer la cantidad que el actor la reclama en su demanda existe el precepto de artículo quinientos noventa y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, según el cual, cuando la parte llamada a declarar no compareciere a la segunda citación sin justa causa, a pesar de apercibimiento que se le había hecho, podía ser tenido por confeso en la sentencia definitiva, cuyo precepto es de aplicación al caso actual, porque la parte demandada, citada personalmente por segunda vez y con apercibimiento de tenerla por confesa, no compareció ni alegó justa causa.

Considerando: Que según el artículo trescientos cuarenta y dos del Código de Comercio como el mil cien del Código civil, el comprador incurre en mora al no hacer el pago de la cosa comprada, cuya morosidad se convierte en obligación de pagar los intereses legales de la cantidad que debió entregar, intereses que debe de satisfacer desde que se le reclamó judicialmente, por lo que en el caso presente la parte demandada viene obligada a satisfacer el interés legal de la cantidad reclamada desde la fecha de la interposición de esta demanda hasta el día que realizase el pago.

Vistos los artículos del Código civil, Código de Comercio y ley de Enjuiciamiento civil citada por la parte actora, los enumerados en esta sentencia, los pertinentes al caso y de aplicación general,

Fallamos: Que revocando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos de condenar y condenamos a la demandada doña Teodora Vicent Carceller, viuda de D. Antonio Corpas, a que abone al demandante D. Gregorio Garzarán Josa la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, importe de noventa sacos de harina que le reclama en la demanda, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta que realizase el pago, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias, y por la rebeldía de la parte demandada notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicitase la notificación personal, y publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia, y con certificación

y carta-orden devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Mariano Quintana. — Mariano Miguel. — Manuel G. Alegre. — Angel Barroeta. — Angel Miranda”.

Los Resultandos aceptados en la anterior sentencia, copiados literalmente, dicen así:

Resultando: Que con fecha veintitrés de abril último se presentó demanda por el Procurador don José Bayona, en nombre de D. Gregorio Garzarán Josa, contra doña Teodora Vicent Carceller, en reclamación de la cantidad que se acaba de expresar, exponiendo los siguientes hechos:

Primero. Que doña Teodora Vicent, viuda de Antonio Corpas, por conducto del representante de D. Gregorio Garzarán, en Sagunto, D. Manuel Chordá, compró en la fábrica de harinas de D. Gregorio Garzarán, de Teruel, en tres veces distintas, noventa sacos de harina de la marca F. T., treinta en cada uno de ellos.

Segundo. Que las compras hechas por doña Teodora Vicent le fueron enviadas en cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno, facturándose a nombre de la misma la expedición número setenta y ocho mil trescientos veinte de la estación del ferrocarril de Teruel a Sagunto; en dos de marzo del mismo año, segundo por la expedición ochenta mil trescientos veinticuatro, y en diez y siete de marzo del mismo año el tercero, por la expedición ochenta y un mil ochocientos diez.

Tercero. Que tan pronto como se realizaban las facturaciones, se remitían a la interesada los talones resguardos de las facturaciones, junto con la cuenta, empleando para ello el modelo de la casa Garzarán, según acreditaba con los duplicados bajo los números dos, tres y cuatro de los acompañados a la demanda; que el importe de cada una de las expediciones era el de mil ochocientos setenta y cinco pesetas, a razón de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos saco, y por lo tanto el importe total de estas tres expediciones asciende a la suma de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

Cuarto. Que la mercancía origen de este pleito se vendió en la fábrica de harinas de Teruel, aunque por mediación del representante en Sagunto del señor Garzarán; fueron facturados de cuenta y riesgo de la señora compradora y además, desde el momento en que aceptaron la factura se sometieron a los Tribunales de Justicia de Teruel, todo lo cual consta en los duplicados que se acompañan bajo los números dos, tres y cuatro.

Quinto. Que a pesar de las gestiones amistosas que su parte ha realizado para conseguir el cobro de la harina no ha podido lograrlo hasta la fecha, razón por la cual se ve en la precisión de formular la demanda; y alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes, terminó con la súplica de que, teniendo por presentado el escrito, junto con el poder y copias que se acompañan, y al Procurador por parte en nombre de quién comparecía y por interpuesta la demanda, mandara que se sustanciase conforme a las normas del juicio declarativo de menor cuantía, emplazando a la demandada, y previos los trámites legales, dictar en su día sentencia condenando a dicha señora al pago de las cinco mil seiscientos veinticinco pesetas que adeudaba a su principal, al de los intereses legales correspondientes, que se liquidarán desde la fecha en que se sirvió la ha-

rina hasta el momento del pago, y al pago de las costas del juicio.

Resultando: Que con fecha veintiséis de abril último se tuvo por presentada la demanda, ordenando se emplazase a la demandada para que en el término de doce días, en atención a la distancia, compareciere en los autos y contestase a la demanda, librándose al efecto el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Sagunto, que con fecha cinco de mayo próximo pasado practicó el emplazamiento mediante cédula por no encontrarse en su domicilio la demandada, y transcurrido el término del emplazamiento sin haber ésta comparecido, por providencia de primero de junio último se declaró su rebelión, teniéndose por contestada la demanda, recibiendo el pleito a prueba, abriéndose período de proposición por término de seis días improrrogables, proponiéndose por la parte actora la prueba siguiente:

A) La de documentos privados, para que en la forma que determina el vigente Código de Comercio se expidiera por el Secretario testimonio con relación a los libros de la Estación del Ferrocarril de esta ciudad de Teruel de que con fecha cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno se facturó a nombre de doña Teodora Vicent, viuda de Antonio Corpas, vecina de Sagunto, la expedición setenta y ocho mil trescientos veinte, compuesta de treinta sacos de harina de la marca F. T.; de que con fecha dos de marzo del mismo año se facturó otra expedición igual, a nombre también de la misma señora, bajo el número ochenta mil trescientos veinticuatro; y que con fecha diez y siete de marzo del mismo año, también se hizo otra tercera expedición, análoga a las anteriores, bajo el número ochenta y un mil ochocientos diez.

B) La testifical para que los testigos que presentaría fuesen examinados a tenor del siguiente interrogatorio:

1.^a General de la Ley.

2.^a Ser cierto que D. Gregorio Garzarán Josa facturó en cuatro de febrero, dos de marzo y diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno tres expediciones, compuesta cada una de ellas de treinta sacos de harina de la marca F. T. a doña Teodora Vicent, viuda de Antonio Corpas.

3.^a Ser cierto que doña Teodora Vicent, viuda de Antonio Corpas, adquirió por conducto del declarante noventa sacos de harina de la marca F. T., en tres veces, y cuyos sacos le fueron facturados en cuatro de febrero, dos de marzo y diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno.

4.^a Ser cierto que la harina F. T. de la fábrica de D. Gregorio Garzarán, de Teruel, en los meses de febrero y marzo de mil novecientos treinta y uno, se cotizaba a razón de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos saco.

Resultando: Que declarada pertinente la prueba propuesta, por providencia de once de junio último se abrió el segundo período de prueba, por término de veinte días, declarando cuatro testigos, vecinos de esta capital y librándose exhorto para que se recibiera declaración a otros testigos, vecinos de Sagunto, todos los cuales contestaron afirmativamente a las preguntas acotadas para ellos, expresando alguno de los primeros que eran dependientes del Sr. Garzarán, al contestar a las generales de la Ley; testimoniándose con relación a los libros de la estación del Ferrocarril de esta capital los particulares relativos a las tres expediciones objeto de este litigio,

apareciendo el contenido de los expresados libros de acuerdo con lo expresado en el escrito de proposición de prueba, observándose únicamente que existe la diferencia de que dos de las expediciones aparecen facturadas a nombre de Viuda Corpas y la otra a nombre de A. Corpas; dictándose con fecha seis de julio último providencia mandando unir a los autos las pruebas practicadas y convocando a las partes a comparecencia para el día trece del mes en curso, siendo citadas las partes, la demandada en estrados por su rebeldía, quedando de manifiesto las pruebas en Secretaría, celebrando la comparecencia en la fecha señalada, con la sola concurrencia de la parte actora, cuya representación solicitó se dictase sentencia de acuerdo con la súplica de la demanda, declarándose el juicio concluso para sentencia, acordándose para mejor proveer, mediante providencia de catórcice del actual, librar exhorto a Sagunto, exhorto para confesión judicial de la demandada a tenor de las posiciones en el mismo exhorto formuladas, y para que se testimonien determinados particulares de los libros del de la estación del Ferrocarril Central de Aragón en Sagunto, en relación de las expediciones de que se trata, fijándose un plazo de diez días para práctica de expresadas diligencias, habiendo transcurrido el plazo expresado sin que el mencionado exhorto haya sido devuelto hasta la fecha.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Así resulta de los autos al principio nombrados a que me refiero. Y para que conste al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos de la inserción de la anterior sentencia en el "Boletín Oficial", expido la presente, que firmo en Zaragoza, a siete de junio de mil novecientos treinta y tres. — Ramón Morales López.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.707.

Madrid.

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Ignacio Navarro Aguerri, sobre secuestro y posesión interina de dos fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de diez y ocho mil doscientas cincuenta pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, las expresadas fincas hipotecadas, que son:

1.^a Casa con corral, situada en el Paseo de la Estación, término de Sádaba, partido del Gopellar, sin número; consta de tres pisos además del firme; la casa tiene diez metros lineales de fachada por diez y seis de fondo; el corral ocupa una superficie de ochenta y ocho metros cuadrados y confronta toda la finca, por derecha entrando con cuadra y pajar de D. Antonio Bernad y D.^a Isidora Lizondo, por izquierda con casa de Juan Martínez, por el frente con dicho paseo de la Estación y por la espalda con vivero del Estado; y

2.^a Un campo y cabaña, en jurisdicción de Sádaba, partida de Puisoro, término de la Bardena Baja, de once cahices de cabida, o sean seis hectáreas, veintinueve áreas y treinta y seis centiáreas; lindante al saliente con campo de Félix Cavero antes, hoy Sebastián Cortés, por medio día con otro de Marcial Seneo y por poniente y norte con monte común.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número diez y seis de Madrid, sito en la calle del general Castaños, número uno, y en el también de primera instancia de Ejea de los Caballeros, el día veintinueve de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirán de tipo para esta primera subasta las cantidades de treinta mil pesetas por lo que se refiere a la primera de dichas dos fincas, y de seis mil quinientas pesetas por lo que respecta a la segunda, que son las cantidades fijadas en la escritura de constitución del préstamo de cuya efectividad se trata, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo depositar previamente los licitadores el diez por ciento de las expresadas sumas.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres. — Juan Pacheco. — El Secretario, Juan Infante.

Núm. 3.749.

Borja.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario núm. 47 del año actual, se cita a los vecinos que fueron de Calcena don Hermenegildo Borobia, D. Gregorio Ferrer, don Vicente Antón, D. José Horno Modrego, D. Fernando Tormes, D. Melchor Laborda, D. Alejandro Gómez, D. Francisco Rubio, D. Rufino Torrubia, D. León Rojo y D. Teodoro Saldaña, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en mencionada causa; apercibidos de que, en caso contrario, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Borja, siete de julio de mil novecientos treinta y tres — El Secretario, Licenciado, A. Bonafós

IMPRESA DEL HOSPICIO